

*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN N° 2926 /15.**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015.

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 27.148.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Con el objetivo de establecer un marco general de cooperación, se celebró un convenio entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, mediante el cual, ambas partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés, previendo que deberían ser instrumentadas mediante actas complementarias.

En el marco del citado convenio, se suscribió el Acta Complementaria al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de la Ciudad de Rosario y el Ministerio Público Fiscal a los efectos de promover la instalación de una Agencia Territorial de Acceso a la Justicia (ATAJO) en un terreno con espacios verdes de propiedad de la Municipalidad de Rosario.

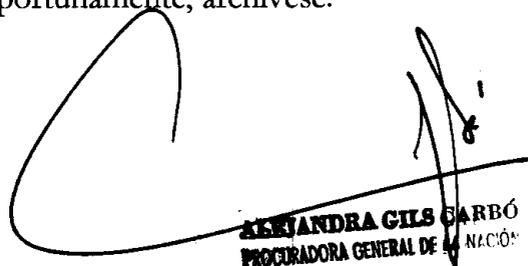
Por ello,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** DISPONER la protocolización del Acta Complementaria al Convenio de Cooperación suscripta entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de la Ciudad de Rosario, en la Ciudad de Santa Fe, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2°.** Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

  
**ALEJANDRA GILS BARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 17.09.15  
Dra. Daniela Ana Gano  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



Gobierno  
de Santa Fe



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante denominado el **MPF**), con domicilio legal en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la **Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra GILS CARBÓ**, el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** (en adelante "El Gobierno"), con domicilio legal en calle 3 de Febrero 2649 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el **Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. JUAN T. LEWIS**, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO**, con domicilio legal en calle Buenos Aires 711 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por la Intendente Municipal **DRA. MONICA FEIN**, acuerdan en suscribir la siguiente Acta Complementaria del Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe celebrado en 13 de Marzo del año 2014.

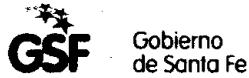
**CONSIDERANDO QUE:**

I. Entre "El Gobierno" y "el MPF" se ha celebrado con fecha 13 de marzo de 2014 un Convenio Marco de Cooperación, el cual se encuentra inscripto en el Registro de Convenios y Tratados Interjurisdiccionales de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 6540, Folio 74, Tomo XII y ha sido aprobado y protocolizado por el MPF por Resolución PGN N° 659/14 de fecha 11 de abril de 2014.

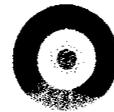
Por medio de dicho Convenio se estableció un marco general de cooperación con el objetivo de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos o programas de carácter científico, técnico, de capacitación



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Gobierno  
de Santa Fe



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
ESTADO ARGENTINO

y/o de investigación, previendo que las actividades que las partes decidieran llevar adelante deberían ser instrumentadas mediante actas complementarias.

II. La presente Acta Complementaria se suscribirá a los efectos de promover la instalación de una Agencia Territorial de Acceso a la Justicia (ATAJO) en un terreno con espacios verdes de propiedad de la Municipalidad de Rosario, lindero al Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) N° 15 “Juan Domingo Perón”, ubicado en la calle Estrella Federal al 1700, en el barrio Las Flores de la Ciudad de Rosario, terreno que se encuentra sobre la calle Guardia Morada. Por todo lo expuesto, las partes convienen celebrar la presente **ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO y EL MPF** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA 1.- Autorización**

El Gobierno y la Municipalidad autorizan al MPF a instalar una Agencia Territorial de Acceso a la Justicia (ATAJO) en el predio ubicado en la calle Estrella Federal al 1700, en el barrio Las Flores, el cual se encuentra sobre la calle Guardia Morada de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

#### **CLÁUSULA 2.- Responsabilidades**

El MPF asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran sufrir sus dependientes o terceros en el ámbito de la Agencia que se autoriza a instalar por medio de la presente Acta, y se compromete a mantener indemne a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Rosario por eventuales reclamos que se promuevan en su contra.

Asimismo, será de su responsabilidad el mantenimiento en buenas condiciones de uso a los fines previstos en esta Acta Complementaria de las instalaciones de la Agencia.

#### **CLÁUSULA 3.- Gratuidad**

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 17, 01, 15  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
Procuración General de la Nación



Gobierno de Santa Fe



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

#### **CLÁUSULA 4.- Autonomía**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, la partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

#### **CLÁUSULA 5.- Solución de controversias**

En caso de suscitarse controversias con relación a este acuerdo, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

Para el supuesto de no alcanzarse una solución amistosa, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

#### **CLÁUSULA 6.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal.**

a. La presente acta complementaria tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindirla sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar la presente no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Gobierno  
de Santa Fe



MINISTERIO PUBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

- c. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.
- d. A los efectos de este acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Sra. Intendente de la ciudad de Rosario y el Director del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia de la Procuración General de la Nación, suscriben la presente Acta Complementaria en tres (3) originales igualmente válidos, en la Ciudad de Santa Fe, a los      días del mes de julio del año dos mil quince.

**Dra. Mónica FEIN**  
Intendente Ciudad Rosario

**Dra. Alejandra GILIS CARBÓ**  
Procuradora General de la Nación

**Dr. Juan LEWIS**  
Ministro de Justicia Prov.  
Santa Fe